

Poder Judicial San Luis

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 133 –STJSL– SA- 2015.-

Autos: "SR. DARIO ALEJANDRO ILLANES S/ DENUNCIA A LA SRA. JUEZA DEL JUZGADO DE FAMILIA N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL" EXP. N° 918/15.

San Luis, TRECE de AGOSTO de dos mil quince.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "SR. DARIO ALEJANDRO ILLANES S/ DENUNCIA A LA SRA. JUEZA DEL JUZGADO DE FAMILIA N1 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL" EXP. N° 918/15.

y **CONSIDERANDO:** I) Que a fs. 23 la Sra. Encargada de la Oficina de Sumarios Administrativos, Dra. Carina Inés Gregoraschuk se excusa de entender en la presente causa, en razón de tener conocimiento muy cercano en las actuaciones, por haber ordenado la Juez denunciada un allanamiento a su domicilio particular (ver fs. 18 vta.), y por haber sido denunciada penalmente por la Sra. Maura Elizabeth Giménez, parte actora de la causa objeto de denuncia. Por lo que considera que se encuentra incurso en la causal prevista en el art. 30 del C.P.C. y C., más allá de lo establecido en el art. 22 del Acuerdo 367/10.-

II) Que entrando en el análisis de la cuestión traída a resolver se advierte que no es óbice a la excusación lo dispuesto por el art. 22 de Acuerdo N° 367/10 (Régimen Disciplinario del Poder Judicial de San Luis), ya que la actuación de la Dra. Gregoraschuk en la presente causa se efectúa en el carácter de Encargada de la Oficina de Sumarios Administrativos (Acuerdo N° 236/14), y no como instructora de un Sumario.-

En consecuencia, dado lo dispuesto por el art. 93 inc. 1) de la ley

Poder Judicial San Luis

Orgánica de Administración de Justicia y encontrándose la causal esgrimida por la Dra. Gregoraschuk, prevista en el art. 30 del C.P.C. y C., el cual establece que es procedente la excusación cuando existan causas que le impongan abstenerse de conocer en el proceso “fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza”, corresponder hacer lugar a la excusación solicitada.-

Por lo expuesto, **SE RESUELVE**: I) Hacer lugar a la excusación de la Sra. Encargada de la Oficina de Sumarios Administrativos, Dra. Carina Inés Gregoraschuk.-

II) Disponer que los presentes actuados tramitarán ante Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-